

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 206

51° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

13 de agosto de 2008

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión		
2008/C 206/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	1
2008/C 206/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	4
2008/C 206/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5176 — CVC/Schuitema) ⁽¹⁾	6
2008/C 206/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5190 — Nordic Capital/Convatec) ⁽¹⁾	6
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión		
2008/C 206/05	Tipo de cambio del euro	7
INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS		
2008/C 206/06	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión ⁽¹⁾	8

ES

2008/C 206/07	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión ⁽¹⁾	10
---------------	--	----

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión

2008/C 206/08	Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable originarias de Vietnam	12
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2008/C 206/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5277 — Zurich/Banco Sabadell/BanSabadell Vida/BanSabadell Pensiones/BanSabadell Generales) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	15
---------------	---	----

OTROS ACTOS

Comisión

2008/C 206/10	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	16
---------------	---	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2008/C 206/01)

Fecha de adopción de la Decisión	17.6.2008
Ayuda nº	N 649/07
Estado miembro	Letonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Buferjoslu ierīkošana
Base jurídica	«Aizsargjoslu likums» (pieņemts 5.2.1997.) — Ministru kabineta 2001. gada 18. decembra noteikumos Nr. 531 «Noteikumi par ūdens un augsnes aizsardzību no lauksaimnieciskas darbības izraisītā piesārņojuma ar nitrātiem»
Tipo de medida	Ayudas agroambientales
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Presupuesto global: 0,45 millones LVL (aproximadamente 0,64 millones EUR)
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Hasta el 30.12.2013
Sectores económicos	Sector agrario
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Lauku Atbalsta Dienests Republikas laukums 2 LV-1981 Rīga
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	17.6.2008
Ayuda nº	N 671/07
Estado miembro	Francia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aides à la publicité des secteurs des fruits, des légumes, de l'horticulture, des pommes de terre, des productions végétales spécialisées et de l'apiculture
Base jurídica	Articles L 621-1 et suivants du Code rural, Décision du directeur de Viniflor
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	El objetivo de la ayuda es financiar iniciativas publicitarias con el fin de mejorar la imagen y el consumo de frutas y hortalizas en el mercado francés y en los mercados exteriores
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	98 000 000 EUR
Intensidad	Variable, 100 % como máximo
Duración	2008-2013
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Office national interprofessionnel des fruits, des légumes, des vins et de l'horticulture (Viniflor) TSA 40004 F-93555 Montreuil sous Bois Cedex
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión	23.5.2008
Número de la ayuda	N 167/08
Estado miembro	República Federal de Alemania
Región	Rheinland-Pfalz
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Maßnahmen zur Revitalisierung der Wälder
Base jurídica	Entwicklungsprogramm Agrarwirtschaft, Umweltmaßnahmen, Landentwicklung des Landes Rheinland-Pfalz
Tipo de medida	Régimen de ayudas

Objetivo	Revitalización de los bosques
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	1 500 000 EUR anuales
Intensidad máxima de la ayuda	90 %
Duración	2008-2013
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 206/02)

Fecha de adopción de la decisión	16.7.2008
Ayuda nº	N 439/07
Estado miembro	Alemania
Región	Sachsen, Sachsen-Anhalt, Thüringen, Mecklenburg-Vorpommern, Brandenburg
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Bundesbürgschaften unter Einbindung paralleler Landesbürgschaften für Vorhaben in den neuen Ländern und im Regionalfördergebiet Berlin
Base jurídica	Bundeshaushaltsgesetz in der jährlichen Fassung, insbes. § 3(1) Nr. 5 Bundeshaushaltsordnung Original title: Bundeshaushaltsplan
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 1 020 millones EUR
Intensidad	—
Duración	Hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie Scharnhorststr. 34-37 D-10115 Berlin Bundesministerium der Finanzen Wilhelmstr. 97 D-10117 Berlin
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	16.7.2008
Ayuda nº	N 647/07
Estado miembro	Francia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aide individuelle à la R&D pour le projet «PAMELAT, pointe avant mixte Latécoère, Recherche et innovation dans la filière composite aéronautique»
Base jurídica	Régime N 51/06

Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Investigación y desarrollo
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 14 millones EUR
Intensidad	43 %
Duración	Hasta el 2010
Sectores económicos	Sector industrial
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Direction Générale des Entreprises 1-12 rue Villiot F-75012 Paris
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5176 — CVC/Schuitema)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 206/03)

El 26 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5176. EUR-Lex es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5190 — Nordic Capital/Convatec)**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 206/04)

El 15 de julio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, leído en relación con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión sólo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web del portal Europa dedicado a la Competencia (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex con el número de documento 32008M5190. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

12 de agosto de 2008

(2008/C 206/05)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4907	TRY	lira turca	1,7609
JPY	yen japonés	163,97	AUD	dólar australiano	1,7048
DKK	corona danesa	7,4597	CAD	dólar canadiense	1,5936
GBP	libra esterlina	0,7844	HKD	dólar de Hong Kong	11,6396
SEK	corona sueca	9,3889	NZD	dólar neozelandés	2,1389
CHF	franco suizo	1,6215	SGD	dólar de Singapur	2,1029
ISK	corona islandesa	121,93	KRW	won de Corea del Sur	1 541,01
NOK	corona noruega	8,012	ZAR	rand sudafricano	11,571
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	10,231
CZK	corona checa	23,954	HRK	kuna croata	7,2065
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	13 669,72
HUF	forint húngaro	236,47	MYR	ringgit malayo	4,9588
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	66,58
LVL	lats letón	0,7042	RUB	rublo ruso	36,154
PLN	zloty polaco	3,2753	THB	baht tailandés	50,222
RON	leu rumano	3,539	BRL	real brasileño	2,4134
SKK	corona eslovaca	30,343	MXN	peso mexicano	15,1288

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 206/06)

Ayuda nº	XR 113/07
Estado miembro	Austria
Región	Niederösterreich
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Ecoplus Richtlinien für regionale betriebliche Investitionsprojekte in Niederösterreich
Base jurídica	Gesellschaftsvertrag der ecoplus Niederösterreichs Wirtschaftsagentur GmbH sowie Aufsichtsratsbeschluss vom 5.4.2007
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	30 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	15 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	1.4.2007
Duración	31.12.2007
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ecoplus Niederösterreichische Wirtschaftsagentur GmbH Lugeck 1 A-1011 Wien E-mail: headoffice@ecoplus.at
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	www.ecoplus.at/regionalfoerderung
Información adicional	—

Ayuda nº	XR 115/07
Estado miembro	Austria
Región	Oberösterreich
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Wirtschafts- Impulsprogramm (WIP) des Landes Oberösterreich für den Zeitraum 1.6.2007-31.12.2013

Base jurídica	Beschluss der oö Landesregierung vom 21.5.2007
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	2 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	15 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	1.6.2007
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Land Oberösterreich Amt der oö. Landesregierung, Abteilung Gewerbe/Wirtschaftspolitik Tel. (43) 732 7720-15158 E-mail: ge.post@ooe.gv.at
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	www.land-oberoesterreich.gv.at http://www.land-oberoesterreich.gv.at/cps/rde/xchg/SID-3DCEFCFC3-E83B4377/ooe/hs.xml/26536_DEU_HTML.htm
Información adicional	—

Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 206/07)

Ayuda nº	XR 47/08
Estado miembro	España
Región	Murcia
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Programa de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos
Base jurídica	Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y la Convocatoria para 2008 de programas de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos dirigidas a las empresas
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	4,025 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	30 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	25.2.2008
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Instituto de Fomento de la Región de Murcia Avda de la Fama nº 3 E-30003 Murcia
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	http://www.institutofomentomurcia.es
Información adicional	—
Ayuda nº	XR 79/08
Estado miembro	Italia
Región	Basilicata
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Disciplinare per la concessione delle agevolazioni previste dall'art.17 della legge regionale n. 28 del 28 dicembre 2007 per la realizzazione di piani di reindustrializzazione e di salvaguardia dei livelli occupazionali nei siti produttivi inattivi sul territorio della regione Basilicata
Base jurídica	D.G.R. n. 690 del 13 maggio 2008
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	50 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	30 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento

Fecha de ejecución	13.5.2008
Duración	31.12.2010
Sectores económicos	Limitado a sectores específicos NACE D
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Basilicata Dipartimento Attività produttive Viale della Regione Basilicata, 12 I-85100 Potenza
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	http://www.regione.basilicata.it/dipattivaproduttive/default.cfm?fuseaction=dir&-dir=1458&doc=&link= http://www.regione.basilicata.it/dipattivaproduttive
Información adicional	—

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

**Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables
a las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable originarias de Vietnam**

(2008/C 206/08)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración provisional parcial, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾ (el «Reglamento de base»).

1. Solicitud de reconsideración

La solicitud fue presentada por Header Plan Co., Ltd («el solicitante»), un exportador de Vietnam.

El alcance de la solicitud se limita al examen del dumping con respecto al solicitante.

2. Producto

El producto objeto de la reconsideración consiste en determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes («el producto afectado»), actualmente clasificadas en los códigos NC 7318 12 10, 7318 14 10, 7318 15 30, 7318 15 51, 7318 15 61 y 7318 15 70. Los códigos NC se indican a título meramente informativo.

3. Medidas vigentes

Las medidas actualmente en vigor consisten en un derecho anti-dumping definitivo impuesto en virtud del Reglamento (CE) n° 1890/2005 del Consejo ⁽²⁾, sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes originarias de, entre otros países, Vietnam.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

⁽²⁾ DO L 302 de 19.11.2005, p. 1.

4. Argumentos para la reconsideración

La solicitud conforme al artículo 11, apartado 3, está basada en indicios razonables, facilitados por el solicitante, de que las circunstancias en las que se impusieron las medidas han cambiado y de que estos cambios son de naturaleza duradera.

El solicitante ha aportado indicios razonables de que ya no es necesario el mantenimiento de la medida al nivel actual para contrarrestar el dumping. En concreto, ha presentado indicios razonables de que cumple los criterios para el trato de economía de mercado y el trato individual. Además, la comparación entre sus precios en el mercado interior y los costes de producción y los precios de exportación a la Comunidad indica que el margen de dumping es significativamente inferior al nivel actual de la medida.

5. Procedimiento para la determinación del dumping

Habiéndose determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar una reconsideración provisional parcial, la Comisión inicia mediante el presente anuncio una reconsideración de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de base.

Esta investigación evaluará la necesidad de mantener, suprimir o modificar las medidas existentes respecto al solicitante.

Si se determina que conviene suprimir o modificar las medidas impuestas al solicitante, posiblemente sea necesario cambiar el tipo del derecho aplicable actualmente a las importaciones del producto afectado procedentes de empresas no mencionadas en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1890/2005.

a) *Cuestionarios*

A fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios al solicitante y a las autoridades del país exportador afectado. Esta información y las pruebas correspondientes deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a), inciso i).

b) *Recopilación de información y celebración de audiencias*

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista, faciliten información adicional a la incluida en las respuestas al cuestionario y aporten las pruebas correspondientes. Esta información y las pruebas correspondientes deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a), inciso i).

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen motivos particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso ii).

c) *Condición de economía de mercado*

Si la empresa demuestra con pruebas suficientes que opera en condiciones de economía de mercado, es decir, que satisface los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 7, letra c), del Reglamento de base, el valor normal se determinará de conformidad con el artículo 2, apartado 7, letra b), de dicho Reglamento. Para ello, deberán presentarse alegaciones debidamente justificadas en el plazo específico establecido en el punto 6, letra b), del presente anuncio. La Comisión enviará un formulario de solicitud a la empresa, así como a las autoridades de Vietnam.

d) *Selección del país de economía de mercado*

En caso de que no se conceda a la empresa el trato de economía de mercado y de conformidad con el artículo 9, apartado 5, del Reglamento de base, se utilizará un país apropiado de economía de mercado a fin de establecer el valor normal con respecto a Vietnam, de conformidad con el artículo 2, apartado 7, letra a), del Reglamento de base. A tal fin, la Comisión prevé volver a utilizar Taiwán, al igual que se hizo en la investigación que dio lugar a la imposición de las medidas vigentes sobre las importaciones del producto afectado originarias de Vietnam. Se invita a las partes interesadas a que presenten sus observaciones sobre la idoneidad de esta elección en el plazo específico que se fija en el punto 6, letra c), del presente anuncio.

Además, en caso de que se conceda a la empresa el trato de economía de mercado, la Comisión podrá utilizar también, si es necesario, las conclusiones relativas al valor normal deter-

minado en un país de economía de mercado apropiado, por ejemplo para sustituir datos sobre el coste o el precio que no sean fiables en Vietnam y que se necesiten para determinar el valor normal, si en Vietnam no pueden obtenerse los datos fiables necesarios. La Comisión prevé utilizar Taiwán también para este fin.

6. Plazosa) *Plazos generales*

- i) Para que las partes se den a conocer y presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Para que las observaciones de las partes interesadas puedan tenerse en cuenta durante la investigación, éstas deberán darse a conocer a la Comisión, presentar sus puntos de vista y facilitar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, salvo que se indique lo contrario. Cabe señalar que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el citado plazo.

ii) *Audiencias*

Todas las partes interesadas podrán también solicitar una audiencia a la Comisión en ese mismo plazo de cuarenta días.

b) *Plazo específico para la presentación de alegaciones sobre el trato de economía de mercado*

Las alegaciones debidamente justificadas sobre el trato de economía de mercado presentadas por la empresa, tal como está previsto en el punto 5, letra c), del presente anuncio, deberán llegar a la Comisión en el plazo de veintiún días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

c) *Plazo específico para la selección del país de economía de mercado*

Las partes en la investigación podrán presentar sus observaciones sobre la idoneidad de Taiwán que, según el punto 5, letra d), del presente anuncio, se considera un país de economía de mercado, a fin de determinar el valor normal por lo que se refiere a Vietnam. Estas observaciones deberán llegar a la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo indicación en contrario) y en ellas se hará constar el nombre, la dirección, la dirección electrónica y los números de teléfono y fax y/o télex de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia, deberán llevar la indicación «*Difusión restringida*»⁽¹⁾ y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial, que llevará la indicación «*Para inspección por las partes interesadas*».

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección H
Despacho: J-79 4/23
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 295 65 05

8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga, conforme a lo establecido en dicho artículo. Si alguna de las partes interesadas no coopera, o sólo coopera parcialmente, y se

hace uso de los datos disponibles, el resultado podrá ser menos favorable para esa parte de lo que hubiera sido si hubiera cooperado.

9. Calendario de la investigación

La investigación deberá finalizar, de conformidad con el artículo 6, apartado 9, del Reglamento de base, en el plazo de quince meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

10. Tratamiento de datos personales

Cabe observar que cualquier dato personal obtenido en el curso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos⁽²⁾.

11. Consejero auditor

Conviene también precisar que si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero auditor de la Dirección General de Comercio. Éste actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, si es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular sobre el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente o por escrito. Las partes interesadas podrán encontrar más información y los datos de contacto en las páginas del Consejero auditor del sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>).

⁽¹⁾ Esto significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Es un documento confidencial de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping).

⁽²⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.5277 — Zurich/Banco Sabadell/BanSabadell Vida/BanSabadell Pensiones/
BanSabadell Generales)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 206/09)

1. El 1 de agosto de 2008, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA («Zurich Vida», España) y Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA («Zurich Generales», España) pertenecientes al Grupo Zurich («Grupo Zurich», Suiza) y al Banco de Sabadell, SA («Banco Sabadell», España) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento del Consejo, de BanSabadell Vida, SA de Seguros y Reaseguros («BanSabadell Vida», España), BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., SA («BanSabadell Pensiones», España) y BanSabadell Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros («BanSabadell Generales», España), filiales al 100 % del Banco Sabadell, mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Zurich Group: seguros, reaseguros, pensiones y productos de inversión en Europa, América y Asia,
- Zurich Vida: filial española del Grupo Zurich en el sector de los seguros de vida,
- Zurich Generales: filial española del Grupo Zurich en el sector de los seguros no de vida,
- Banco Sabadell: banca minorista en España,
- BanSabadell Vida: seguros de vida en España,
- BanSabadell Pensiones: productos de pensiones en España,
- BanSabadell Generales: seguros no de vida en España.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5277 — Zurich/Banco Sabadell/BanSabadell Vida/BanSabadell Pensiones/BanSabadell Generales, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2008/C 206/10)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO**«BUDAPESTI TÉLISZALÁMI»****Nº CE: HU-PGI-005-0396-21.10.2004****DOP () IPG (X)**

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. Servicio competente del Estado miembro:

Nombre: Földművelésügyi és Vidékfejlesztési Minisztérium – Élelmiszerlánc-biztonsági, Állat- és Növényegészségügyi Főosztály
Dirección: H-1055 Budapest, Kossuth Lajos tér 11
Tel. (36-1) 301-4419 o (36-1) 301-4486
Fax: (36-1) 301-4808
E-mail: ZoborE@fvm.hu

2. Agrupación:

Nombre: HERZ Szalámigyár Zrt.
Dirección: H-1097 Budapest, Gubacsi út 13
Tel. (36-1) 215-7489
Fax: (36-1) 216-7485
E-mail: herzrt@herz.hu
Composición: Productores/transformadores (X) Otros ()

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 510/2006, se trata de un caso excepcional, dado que sólo existe un productor en el sector. Se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la Comisión.

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

3. Tipo de producto:

Clase 1.2 — Grupo: productos cárnicos

4. Pliego de condiciones:

[Resumen de los requisitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

4.1. Denominación del producto: «Budapesti téliszalámi»

- 4.2. Descripción: El *Budapesti téliszalámi* (Salami de invierno de Budapest) se elabora a base de carne de cerdos machos castrados de un peso superior a 150 kg o de hembras no reproductoras de más de un año de las razas Mangalitsa, Cornwall, Berkshire, Large White, Landrace, Duroc, Hampshire y Pietrain o de sus cruces y de tocino de cerdos de estas mismas razas o de sus cruces. No se pueden utilizar cerdos castrados en edad adulta que hayan engendrado camadas.

El *Budapesti téliszalámi* es un producto cárnico ahumado, fermentado y secado compuesto de una mezcla de ingredientes picados en pequeños pedazos regulares, en particular, carne y tocino de cerdo picados en trozos de unos 4 mm y 2 mm, respectivamente, bien amasada, condimentada con especias, y embutida en tripa natural de caballo o sintética. Tiene forma cilíndrica y su superficie está uniformemente recubierta por una capa de mohos nobles de color blanco grisáceo. Para potenciar su sabor, se le añade sal de mesa, un agente de curación (mezcla de sal de mesa y nitrato sódico) y especias (pimienta blanca, pimentón dulce y pimienta de jamaica), siendo esta última el condimento predominante.

El salami, de forma cilíndrica y alargada, tiene un grosor homogéneo y un diámetro de 40 mm, como mínimo; su longitud no debe superar 85 mm. La tripa para embutir carece de deformaciones, se halla uniformemente recubierta por una capa de mohos nobles de color blanco grisáceo y se adhiere bien al relleno. El embutido es compacto pero elástico y fácil de cortar en rodajas, consistente y no demasiado duro. La superficie de corte es clara y presenta gránulos de carne de color rojo amarronado y de tocino más blancos mezclados homogéneamente, formando un mosaico.

El producto se comercializa entero o en rodajas. Los salchichones enteros, envueltos en celofán, pueden presentar distintas longitudes: 54 cm («normal»), 33 cm («media»), 19 cm («turista») y 16 cm («mini»). El salami en rodajas se pone a la venta en bandejas envasadas al vacío o en atmósfera protegida.

- 4.3. Zona geográfica: El *Budapesti téliszalámi* se produce en Budapest, a una distancia máxima de 1 km del Danubio.

- 4.4. Prueba de origen: Proporcionan la prueba de origen en la zona geográfica los siguientes elementos:

Las medias canales entregadas en la carnicería llevan el número de la marca auricular ENAR (*Egységes Nyilvántartási és Azonosítási Rendszer* — Sistema Integrado de Identificación y Registro). El origen de las medias canales que llegan a la fábrica puede rastrearse consultando los registros de la carnicería. A los productos fabricados a partir de las piezas de una media canal se les asigna un número de referencia que permite rastrearlos e identificarlos en cualquier fase del proceso de producción, desde la entrega en fábrica. El número de referencia está presente en cada etapa del proceso de producción en forma de números de marca auricular, placas de identificación o números de pasta. Los documentos elaborados durante el proceso de fabricación y con motivo de la inspección del producto acabado también tienen en cuenta los números de referencia individuales.

Por lo que respecta al lugar de fabricación, el productor debe poder demostrar en todo momento que la producción o, al menos, todas las transformaciones efectuadas desde el troceado de las materias primas hasta el secado, pasando por el ahumado, se han llevado a cabo en Budapest, a una distancia máxima de 1 km del Danubio.

- 4.5. Método de obtención: Para la elaboración del producto se utiliza pierna, lomo, paletilla, costilla, falda y solomillo, así como panceta y carrillada despojada de los ganglios, procedentes de medias canales de las razas enumeradas anteriormente o de sus cruces, cortadas (a mano, exclusivamente), deshuesadas y despojadas de tendones, cabeza y manos.

La carne y el tocino, congelados respectivamente a una temperatura de entre 0 °C y - 4 °C y de entre - 3 °C y - 7 °C, se pesan y se pican en una máquina en gránulos de 2 a 4 mm. La condimentación se lleva a cabo durante el picado y la mezcla utilizando sal, pimienta blanca, pimentón dulce y pimienta de jamaica; se añade también sal de curación. La pasta así obtenida se embute al vacío en una tripa, y los extremos de cada salami se cierran y atan, colocándose el embutido sobre una estructura. En este proceso se utiliza tripa natural de caballo o tripa sintética permeable al vapor.

Tras el relleno se procede al ahumado, que dura de 12 a 20 días, como máximo, a una temperatura de 16 °C y que tiene lugar sobre un fuego de combustión lenta, alimentado con leños duros, principalmente de madera de haya.

La siguiente fase consiste en la fermentación y el secado del producto ahumado, a fin de permitir la formación de mohos. Durante ese proceso, los salamis se colocan en una instalación de fermentación/secado, de modo que la microflora natural de la cámara se adhiera a su superficie. Durante la producción del salami no se utilizan cultivos iniciadores que favorezcan la formación de mohos. Unas condiciones de temperatura y humedad idóneas (entre 10 y 14 °C y una humedad relativa superior al 86 %) estimulan el crecimiento de mohos y su disposición en una capa homogénea que recubre el embutido. La fermentación y el secado deben llevarse a cabo con gran precaución; debido a su elevado pH — superior a 5 —, el *Budapesti téliszalámi* debe secarse lentamente. La humedad relativa del aire para la fermentación o el secado debe situarse entre el 45 % y el 95 % y el flujo de aire debe orientarse de manera que la potencia de difusión (diferencia entre la humedad relativa y la humedad de equilibrio) no rebase el 4 % o el 5 %. Para ello es necesario combinar el flujo de aire procedente del exterior (aire libre) y el que se genera mediante un sistema de aire acondicionado.

El proceso de fermentación y secado dura de dos a tres meses, por lo que el tiempo necesario para fabricar un salami desde el relleno de la tripa hasta que está listo para el corte es de 90 días, como mínimo.

- 4.6. *Vínculo*: Este embutido se ha venido elaborando en Budapest desde finales del siglo XIX. Aunque antaño existían una serie de fábricas dedicadas a esta actividad (Dozzi, Antal Kreische, Meduna, Ármin Herz e Hijos), hoy en día, sólo subsiste HERZ Szalámigyár Zrt., empresa fundada por Ármin Herz e Hijos.

En el siglo XIX, el *Budapesti téliszalámi*, o Salami de invierno de Budapest, se fabricaba exclusivamente durante el invierno (de ahí su denominación), ya que no era posible refrigerar las cámaras de secado o regular la humedad de forma artificial. La atmósfera húmeda de las proximidades del Danubio propiciaba la formación de mohos y el secado y resultaba muy adecuada para el desarrollo de la capa de moho característica de este embutido. Para obtener unas condiciones atmosféricas óptimas que coadyuvaran a la fermentación, se abrían y cerraban las ventanas de las cámaras donde tenía lugar el proceso. Hoy en día, el producto sigue fabricándose en un lugar próximo al Danubio, y la fermentación se lleva a cabo a una distancia máxima de 1 km del río, que se considera el factor determinante de las condiciones atmosféricas de la zona y donde el aire es más húmedo y frío, independientemente de la estación. Allí, el aire es también más puro, ya que la zona próxima al Danubio se halla ventilada permanentemente. El porcentaje de humedad relativa es un 10 % superior a la media y la fluctuación de la temperatura se sitúa 2 grados por debajo de la de zonas más alejadas.

En esta zona geográfica, la mayor humedad atmosférica resultante de la evaporación de la superficie del agua ha favorecido la formación de una combinación específica de mohos — una mezcla de varios tipos de *Penicillium* y *Aspergillus* en una proporción fija — que confiere su característico color blanco grisáceo a la capa de moho que recubre el producto. Este moho, único y característico, presenta un aroma que puede identificarse con el Danubio, y muy alejado del desagradable e intenso olor a amoníaco que desprenden algunos embutidos fabricados con cultivos iniciadores. Las esporas de moho de la microflora de las cámaras de fermentación se encuentran muy diseminadas, y llevadas por las corrientes de aire se posan sobre el salami, donde proliferan. Este cultivo de mohos «de producción casera» determina las características organolépticas del producto (aroma, sabor, apariencia) y evita que se seque con rapidez, mientras que la superficie opaca impide que se torne rancio.

Cabe señalar que los mohos que forman la capa que recubre el *Budapesti téliszalámi* y que se ha venido produciendo de la misma forma desde hace más de 110 años, no resultan inhibidos por el ahumado de la superficie del embutido y, por tanto, se adhieren fácilmente a ella y se multiplican. Ello no sería posible si se utilizaran mohos procedentes de cultivos iniciadores, debido a su sensibilidad al humo.

El ahumado sigue realizándose en frío, sobre un fuego de combustión lenta de leños duros (de madera haya principalmente), como en el siglo XIX. Los leños, cuidadosamente secados, se transportan hasta el lugar donde se efectúa el ahumado en carretas metálicas conducidas manualmente y siguiendo un camino trazado, como en el pasado.

El proceso de fermentación tiene lugar en cámaras situadas en niveles múltiples, bajo la dirección del maestro charcutero. Aún hoy en día, «los mohos de producción casera» siguen pudiendo desarrollarse y proliferar en cualquier cámara de fermentación, independientemente del edificio en que estén instaladas, puesto que la idoneidad de las condiciones radica en el microclima formado por la superficie del Danubio y de los parámetros aplicados en la fermentación. Hecha esta salvedad, cabe señalar que las instalaciones utilizadas actualmente están construidas con ladrillos pequeños y en su interior se hallan enlucidas y encaladas. Los muros de ladrillo tienen una excelente permeabilidad, lo que contribuye a una deshidratación regular y uniforme. El interior de las cámaras de ahumado y fermentación sigue un diseño de «bóveda prusiana», con arcos de ladrillo entre vigas en forma de I colocadas a intervalos de 1,2 metros. Esta disposición permite lograr un amplio espacio muerto sobre la instalación de secado del salami lo que garantiza la buena circulación del aire y fomenta una deshidratación uniforme.

4.7. Estructura de control:

Nombre: Fővárosi és Pest Megyei Mezőgazdasági Szakigazgatási Hivatal Élelmiszerlánc-biztonsági és Állategészségügyi Igazgatóság

Dirección: H-1135 Budapest, Lehel út 43-47

Tel. (36-1) 239-0330

Fax: (36-1) 350-6117

E-mail: hajosa@oai.hu, fovaros@oai.hu

4.8. Etiquetado: Denominación del producto: «*Budapesti téliszalámi*»

El término «Salami» puede utilizarse junto con el nombre registrado «*Budapesti téliszalámi*» en productos destinados a la exportación.

Tras el registro comunitario, los términos «indicación geográfica protegida» o la correspondiente abreviatura deben figurar en el envase junto con el símbolo comunitario pertinente.
